

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**6637 Orden de 21 de abril de 2009, por la que se subsana la Orden de 9 de diciembre de 2008 (B.O.R.M. del 11) que convocó concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes, añadiendo a los supuestos enumerados en su Base 10.1.1.G), los supuestos enunciados en los apartados 6 y 7, de la base 9, de la Orden de 7 de abril de 2008, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades de los indicados Cuerpos.**

Por Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de fecha 7 de abril de 2008 (B.O.R.M. del 10), se convocaron procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en diversos cuerpos docentes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Posteriormente, en fecha 9 de diciembre de 2008, se dicta Orden por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, publicada en el B.O.R.M. del día 11, por la que se convoca el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos docentes que en el párrafo anterior se mencionan.

Contrastadas las dos mencionadas Órdenes, se aprecia que la segunda de ellas realiza una remisión, en su base Décima 1.1.g).1), a la base 9.12 de la primera de las Órdenes.

Se da la circunstancia de que la segunda de las Órdenes, tras realizar la susodicha remisión, vuelve a enumerar los supuestos en los que no existe obligación de concursar; sin embargo, la enumeración resulta incompleta en esta segunda Orden, toda vez que abarca los supuestos comprendidos en los apartados 8, 9, 10 y 11 de la base 9 de la primera de las Órdenes, pero no menciona los supuestos contenidos en los apartados 6 y 7 que expresamente sí aparecen en esa primera Orden.

En virtud de los principios de seguridad jurídica, positivado por el artículo 9.3 de la Constitución Española, y de confianza legítima, reconocido en el artículo 3.1, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resulta necesario establecer el ajuste entre las dos disposiciones.

En su virtud,

#### **Dispongo**

**Primero.** Subsana la Orden de 9 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de escuelas oficiales de idiomas, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores

de Enseñanza Secundaria, Profesores de escuelas oficiales de idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en el sentido de añadir, a los supuestos enumerados en la base 10.1.1.g), los supuestos enunciados en los apartados 6 y 7 de la base 9, de la Orden de 7 de abril de 2008, por la que se convocaron procedimientos selectivo para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en algunos de los mencionados cuerpos.

**Segundo.** Establecer un plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, para que todos aquellos concursantes que se encuentren en los supuestos contemplados en los apartados 6 y 7, de la base 9, de la Orden de 7 de abril de 2008, de convocatoria del proceso selectivo, a la que remite la base 10.1.1.g) de la Orden de 9 de diciembre de 2008, de convocatoria del concurso de traslados, puedan solicitar por escrito su renuncia a la participación en el concurso, si así lo estiman oportuno, utilizando para ello el modelo que se une, como Anexo XVI, a la Orden de 9 de diciembre de 2008 (B.O.R.M. del 11).

**Tercero.** Aquellos que se acojan a la opción de renunciar a la participación en el aludido concurso deberán participar en el procedimiento de adjudicación de destinos para el curso 2009/2010 que oportunamente convoque la Dirección General de Recursos Humanos, en el orden de prioridad comprendido entre el colectivo de profesorado sin destino definitivo adscrito a esta Comunidad Autónoma de acuerdo con los resultados del concurso de traslados convocado por Orden de 9 de diciembre de 2008, y el profesorado en situación de reingresado.

**Cuarto.** Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de noviembre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (B.O.R.M. de 10 de noviembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo (P.D. art. 3a) 1, de la Orden de 30 de octubre de 2008), el Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.